

1 Entre nosotros, **José María Figueres Olsen**, mayor, casado, Ingeniero  
2 Industrial, vecino de La Lucha de Desamparados, cédula de identidad número  
3 1-479-979, en mi condición de Ministro de Agricultura y Ganadería, según  
4 consta en el Acuerdo Ejecutivo No. 449-P del 07 de setiembre de 1988, en  
5 adelante denominado " EL MINISTERIO " y el señor **Rodrigo Vega Pandolfo**,  
6 mayor, soltero, Economista, vecino de Sabana Sur 200 metros oeste y 75 norte  
7 del Restaurante Regio, San José, con cédula de identidad número 1-506-331, en  
8 adelante denominado " EL CONSULTOR ", convenimos en suscribir el siguiente  
9 Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, el cual se regirá por las  
10 disposiciones normativas que se le aplican y en lo especial por las  
11 siguientes cláusulas:-----

12 **PRIMERA:** El objetivo general del presente Contrato es establecer un sistema  
13 computarizado que permita el registro, control y emisión de Licencias de  
14 pesca de manera, expedita y el manejo de la información relacionada con la  
15 pesca, sumamente valiosa para la Dirección de Pesca y Acuicultura de " EL  
16 MINISTERIO ".-----

17 **SEGUNDA:** Para el cumplimiento de lo anterior " EL CONSULTOR " se obliga a  
18 desarrollar lo siguiente: -----

19 - Establecer los procesos computacionales pertinentes para que tanto las  
20 solicitudes de permisos de pesca, como las licencias de pesca otorgadas  
21 puedan ser generadas mecánicamente.-----

22 - Desarrollar los programas necesarios para llevar a cabo un adecuado  
23 control, tanto de las Licencias de pesca emitidas, como aquellas que se  
24 encuentren en trámite.-----

25 - Desarrollar un conjunto de reportes que permitan la obtención de sumarios,  
26 relativos al número, tipo de embarcación, características físicas,  
27 geográficas y de operación de las embarcaciones registradas.-----

28 - Permitir la integración de la información almacenada en el sistema con la  
29 de los principales bancos de datos usados en la Dirección de Pesca de " EL  
30 MINISTERIO", en especial con el sistema para el registro de facturas de

1 pesca.

2 - Desarrollar los programas de computo que permitan el proceso de la  
3 información mecanizada de los desembarques de la flota industrial y  
4 semi-industrial, así como los respectivos reportes a nivel de barco, zona,  
5 arte, especie, grupo comercial, esfuerzo pesquero, valor del desembarque.-----

6 - Proporcionar la adecuada capacitación al personal responsable del uso y  
7 mantenimiento del sistema de cómputo.-----

8 **TERCERA:** " EL CONSULTOR " se obliga a establecer el sistema computarizado en  
9 un plazo máximo de cuatro meses a partir de la firma del contrato, con base  
10 en lo indicado en la cláusula segunda y el cronograma de trabajo siguiente:

11 1.- Diseño de un prototipo del sistema.

12 2.- Elaboración de los programas de entrada de datos.

13 3.- Elaboración de los programas de salida

14 4.- Elaboración de manuales de operación.

15 5.- Entrenamiento de personal.

16 **CUARTA:** " EL CONSULTOR " se obliga a brindar mantenimiento al sistema  
17 durante un período de cuatro meses después de entregado, con el fin de  
18 corregir problemas de operación que pudieran presentarse, lo anterior sin  
19 costo adicional para " EL MINISTERIO ".-----

20 **QUINTA:** " EL MINISTERIO " a través de la Dirección de Pesca y Acuicultura,  
21 se compromete dentro de sus posibilidades a brindarle apoyo logístico a " EL  
22 CONSULTOR " para que este pueda desarrollar su labor en forma eficiente.

23 **SEXTA:** " EL MINISTERIO " se obliga a pagar " AL CONSULTOR " el monto del  
24 contrato en la siguiente forma: -----

25 - 50% contra el 1º informe de avance, que deberá cubrir la mitad del trabajo  
26 a realizar. -----

27 - 50% contra el informe final de entrega del sistema, en perfecto estado de  
28 funcionamiento, lo cual será verificado por la Dirección de Pesca y  
29 Acuicultura, a través del o los funcionarios que designe su Director.

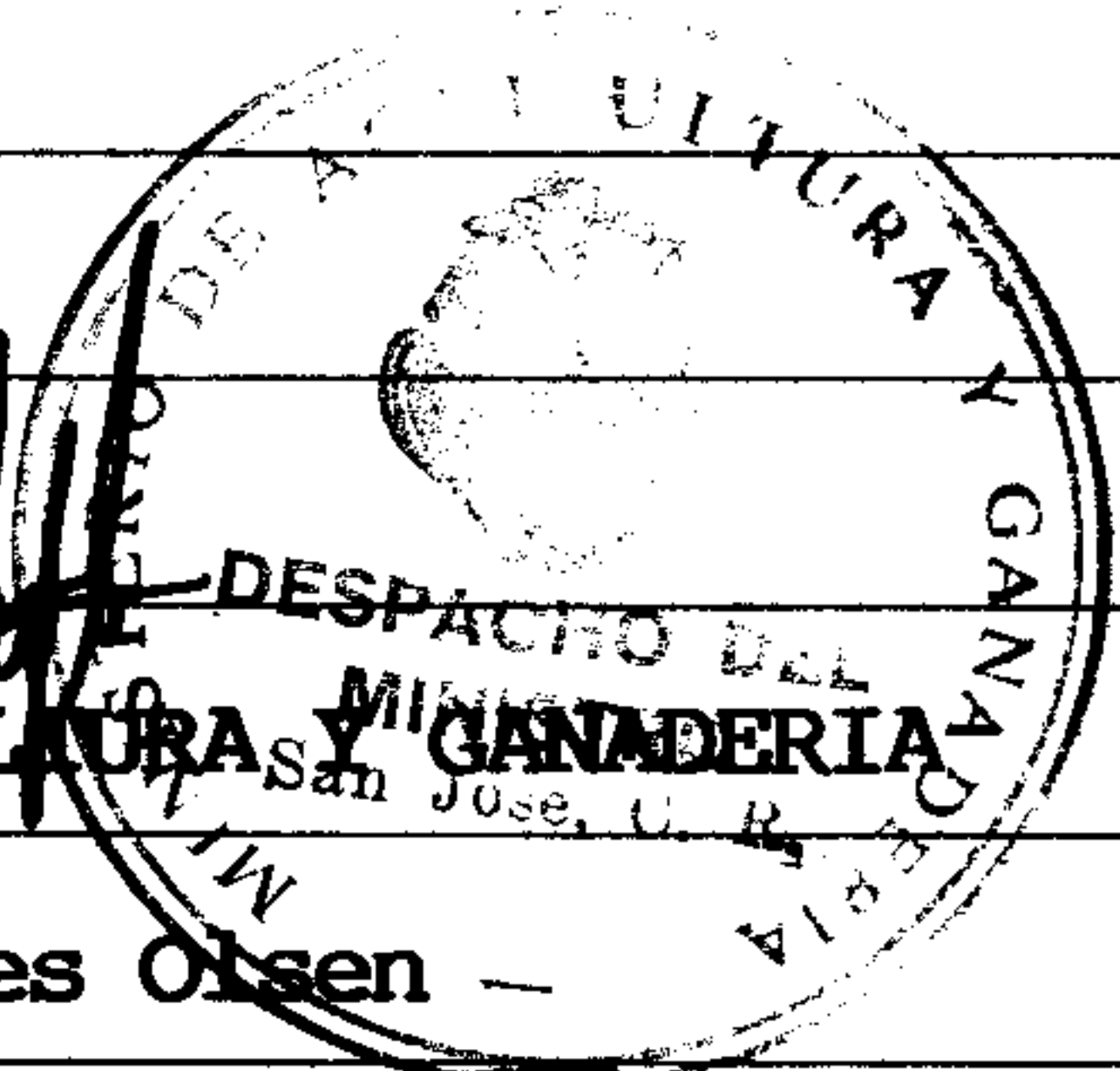
30 **SETIMA:** " EL MINISTERIO " pagará a " EL CONSULTOR " la suma de ₡ 340.000.00

1 ( Trescientos cuarenta mil colones netos ), en la forma indicada en la  
2 cláusula quinta, el pago se realizará por medio de la cuenta especial  
3 MAG-ATUN, número 56800-6 del Banco Nacional de Costa Rica.-----

4 **OCTAVA:** El presente Contrato rige a partir de su firma, y deberá enviarse a  
5 la Contraloría General de la República para su respectivo refrendo.-----

6 En fe de lo anterior, y estando conformes las partes, firmamos en San José, a  
7 los dos días del mes de enero de mil novecientos noventa.-----

8  
9  
10  
11 **EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA**  
12 **José María Figueres Olsen**



13  
14 San José, ~~7~~ MAR. 1990

15 **APROBADO**

16  
17 **Contraloría General de la República**  
**Costa Rica**



18 **" EL CONSULTOR "**

19 **Rodrigo Vega Pandolfo**

20 LDR | mga

21 U.P.S.  
B.D.S.

